



8.1-90.2  
**RESOLUCIÓN No. 674**  
(05 de octubre de 2023)

Por la cual se convoca a inscripciones y elecciones del estamento docente ante el Consejo de Facultad, Comité de Personal Docente y Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, mediante voto electrónico.

El Decano de la FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias consagradas en el Acuerdo 105 del 18 de diciembre de 1993

**CONSIDERANDO:**

1. El Acuerdo Superior 025 de 2020, mediante el cual se establece en su Numeral 11 entre las funciones de los Decanos, convocar a elecciones de nivel interno de su Facultad a los Representantes de los Profesores, Estudiantes, Administrativos, Trabajadores Oficiales, que deban integrar los órganos universitarios donde éstos tengan representación.
2. El Acuerdo Superior 006 de 2021 por el cual se adopta el uso de papeleta o herramientas tecnológicas y digitales como mecanismo para el desarrollo de las elecciones de los miembros de cuerpos colegiados para todos los estamentos universitarios.
3. El Acuerdo Superior 105 de 1993, Estatuto General de la Universidad del Cauca, define en su Artículo 36 la conformación del CONSEJO DE FACULTAD de la siguiente manera:
  - a) El Decano, quien lo presidirá.
  - b) Los jefes de Departamento.
  - c) El Coordinador del Comité de Posgrado. (Acuerdo 042 del 18 de septiembre de 2012, Art. 2º)
  - d) Un egresado graduado de la Facultad, designado por la Asociación de Exalumnos de la respectiva Facultad, quien deberá ser docente de cátedra o persona sin vínculo laboral con la Institución. En las Facultades que no tengan Asociación, esta función la suplirá la Asociación de Exalumnos de la Universidad del Cauca.
  - e) **Un profesor de la respectiva Facultad, elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesoral de la misma.**
  - f) Dos (2) estudiantes regulares de la respectiva Facultad matriculados en las asignaturas del plan de estudio respectivo, elegidos por los estudiantes regulares de la misma. (Acuerdo 031 del 3 de junio de 1997, Art. 5º).



*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*

Se hace necesario convocar a la representación de los docentes ante el Consejo de Facultad de esta unidad académica teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra vacante.

4. El Acuerdo 024 de 1993, en su artículo 48, establece que el **COMITÉ DE PERSONAL DOCENTE** de Facultad está integrado por:
  - a) El Vice-Decano o Secretario Académico quién lo preside
  - b) Un representante del Consejo Académico
  - c) Un representante del Consejo de Facultad
  - d) **Dos (2) representantes de los profesores de la facultad.**

Se hace necesario convocar a la representación de dos docentes ante el Comité de Personal de Facultad de esta unidad académica teniendo en cuenta que a la fecha **se encuentra vacante la representación docente.**

5. El Acuerdo Superior 030 de 2015 (establecimiento del Sistema de Cultura y Bienestar de la Universidad del Cauca), Artículo 12, establece que los **COMITÉS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL BIENESTAR**, son instancias que permiten la articulación y ejecución de programas y proyectos generados en la facultad y relacionados con el sistema de Cultura y Bienestar y están integrados por:
  - a) El Decano de la Facultad, quien lo presidirá.
  - b) Un (1) representante de los profesores de la facultad, quien deberá ser de planta
  - c) Un (1) representante de los funcionarios administrativos de la Facultad
  - d) Dos (2) representantes de los estudiantes de la Facultad

Se hace necesario convocar a la representación de los docentes ante el Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar de esta unidad académica teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra vacante.

De conformidad con los listados emanados por la División de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Cauca el número de votantes hábiles para ésta convocatoria es de 131 docentes.

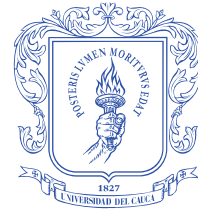
En mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE**

### **CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a los profesores de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad del Cauca para que por medio del voto electrónico, elijan

- Un (1) representante de los profesores de la Facultad debidamente postulados, para integrar el Consejo de Facultad
- Dos (2) representantes de los profesores de la Facultad debidamente postulados, para integrar el Comité de Personal de la Facultad
- Un (1) representante de los profesores de la Facultad debidamente postulados, para integrar el Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para ser representante de los profesores ante estas corporaciones los candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Ser profesor de planta.
2. No estar sancionado disciplinariamente o penalmente.

**ARTÍCULO TERCERO:** El período estatutario para esta representación será de dos (2) años para cada órgano colegiado que regirá a partir de la fecha de la elección.

## CAPÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN

**ARTÍCULO CUARTO:** Fijar como plazo para la inscripción de la postulación como candidatos de manera virtual a la representación citada, **desde el día 09 de octubre hasta el 20 de octubre de 2023, a las 16:00 horas.** Toda inscripción deberá hacerse mediante correo electrónico dirigido al correo [secgralderecho@unicauca.edu.co](mailto:secgralderecho@unicauca.edu.co)

**ARTÍCULO QUINTO:** Los interesados al inscribirse deberán aportar los siguientes datos: nombres y apellidos completos, documento de identidad, correo electrónico, dirección, número telefónico de contacto, correo electrónico y departamento al que pertenece, fotografía en formato JPG, GOF, PNG de acuerdo a las condiciones exigidas por las TICS.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los actos de inscripción y elección de cada representante, procederán solamente mediante el sistema uninominal. No se admitirán inscripciones con más de un candidato.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Fijar como fecha para la elección virtual de los representantes profesoraes al Consejo de Facultad, Comité de Personal docente y Comité de promoción de la cultura y el bienestar de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales para el **día jueves 07 de noviembre de 2023, en horario ininterrumpido de las 8:00 A.M. hasta las 4:00 P.M a través de la plataforma institucional SIVOT.**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Para efectos del acto de inscripción de candidatos, la División de Gestión del Talento Humano deberá expedir las certificaciones, según lo indica la presente resolución.

## CAPÍTULO III DE LAS INHABILIDADES Y VACANCIA



*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*

**ARTÍCULO NOVENO:** Son causales de inhabilidad para ser elegido representante o para ejercer la representación (sobreviniente):

1. Pérdida de la calidad de profesor.
2. Incapacidad física o mental debidamente comprobada por autoridad médica competente.
3. Sanción penal o disciplinaria durante su representación

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Son causales de vacancia de la representación de los profesores a las Corporaciones a que se refiere esta convocatoria:

1. El vencimiento del período.
2. La renuncia regularmente aceptada.
3. El impedimento por las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente.

#### **CAPÍTULO IV DE LA VOTACIÓN**

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** La elección de los representantes mencionados se declarará a favor del candidato que obtenga el mayor número de votos.

**PARÁGRAFO:** En caso de empate de votos, la comisión de verificación o los designados para habilitar la plataforma según sea el caso, convocarán a los candidatos y realizará un sorteo para definir quién será el Representante elegido.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** La votación deberá repetirse cuando del total de votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría absoluta (la mitad +1), en este evento no podrán presentarse los mismos candidatos inscritos a dicha elección.

#### **CAPÍTULO V OTRAS DISPOSICIONES**

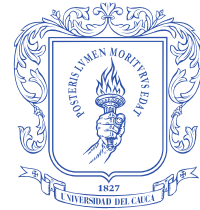
**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Para que los docentes estén habilitados para votar, deberán encontrarse debidamente vinculados a la Universidad del Cauca en el actual periodo académico.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** La Universidad del Cauca, a través de la División de Gestión del Talento Humano, será la encargada de certificar y expedir los listados oficiales de los docentes que podrán hacer uso de su voto. La información será remitida a la Secretaría General de la Facultad y División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** Serán nulos los actos electorales que no cumplan el procedimiento, señalado en la presente resolución.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

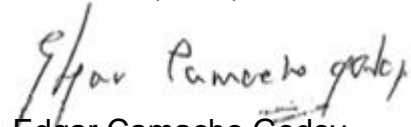
**ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO:** Cuando no se presenten candidatos para ser elegidos representantes del estamento estudiantil, profesoral o administrativo,




el Decano presentará a la Rectoría, una lista de representantes del estamento requerido, para cuyo caso el señor Rector, designará la representación de manera transitoria por un término de seis (6) meses.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la sala de reuniones del Consejo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

  
Edgar Camacho Godoy  
Presidente Consejo de Facultad

  
Janny Katiana Santacruz Amador  
Secretaria Consejo de Facultad

Revisó: J. Katiana Santacruz A.  
Ajustes: Angela L.



*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*